



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059 -2024-MDT - A.

Tinta, 20 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Exp. Administrativo con registro N° 380 de fecha 19 de febrero de 2024, solicitud realizada por el concejo directivo del Centro Poblado de Picotayoc, quien solicita el reconocimiento de la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Picotayoc; Informe N° 018-ATM/MDT-RRE-2024, de fecha 13 de febrero de 2024, Informe N° 060-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 14 de febrero de 2024; Opinión Legal N° 040-2024-ALE-MDT/C de fecha 16 de febrero de 2024, Proveído S/N emitido por Gerencia Municipal de fecha 19 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en adelante la Ley concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305.

Que, las Organizaciones Comunes tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen debiendo, para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registros de las Organizaciones Comunes de la respectiva municipal.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro u actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales".

Que, el literal C) del artículo 169 del TUO del Reglamento establece que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades y de modo supletorio a las municipalidades provinciales "reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento".

Que, mediante el artículo 173° del TUO del Reglamento dispone que "Los servicios de saneamiento en los centros poblados del ámbito rural podrán ser prestados a través de organizaciones comunales. El funcionamiento de dichas organizaciones se registrará por los Reglamentos respectivos que emita el Ente Rector y, cuando corresponda, por las normas contenidas en el Código Civil"; por su parte el artículo 175 establece que "La organización comunal para efectos de la Ley y del presente reglamento debe registrarse únicamente en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenece", para lo cual, señala los requisitos que deben presentar las organizaciones comunales y las formalidades que deben cumplir las Municipalidades respecto al Libro de Registro correspondiente.

Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, que, establece sobre la figura jurídica de la Eficacia Anticipada del acto Administrativo "17.1.- La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga Eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la Eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante INFORME N° 018-ATM/MDT-RRE-2024, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por el Biólogo, Ronaldo Ramírez Espinoza, Responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal – ATM, solicita el reconocimiento del Consejo Directivo JASS PICOTAYOC, en atención al Tramite Documentario N° 0343 y en conformidad a la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba "lineamientos para el reconocimiento, registro u actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales", por lo que solicita la inscripción y reconocimiento del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS PICOTAYOC a través de acto resolutorio, de la siguiente manera: para el Consejo Directivo para **el periodo de 02 años, desde el 01 de enero del 2024 hasta el 01 de enero de 2026; para el cargo del fiscal, se da continuidad siendo a partir del 01 de enero del 2024 al 01 de enero del 2026.**

Que, mediante Informe N° 060- MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, remite el expediente a través Gerencia Municipal, para que mediante acto resolutorio se reconozca al consejo directivo JASS PICOTAYOC.

Que, mediante Opinión Legal N° 040-2024-ALE-MDT/C, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Tinta, previa evaluación y análisis de la documentación, opina declarar procedente la solicitud realizada por el Consejo Directivo JASS PICOTAYOC y se

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

emita el acto resolutivo correspondiente, el mismo que ha cumplido con los requisitos exigidos por la norma legal para su inscripción.

Que, mediante Proveído N.º 380, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, de fecha 19 de febrero de 2024, se dispone su atención respectiva.

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de los mismos.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO" - JASS PICOTAYOC, del Distrito de Tinta, responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de Agua Potable en el lugar en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Concejo Directivo del JASS PICOTAYOC, del Distrito de Tinta, con eficacia anticipada a **partir del 01 de enero del 2024 hasta el 01 de enero de 2026, por el periodo de dos (2) años**, siendo las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MIGUEL TTICA CHAMPI	24717102
SECRETARIO	WILY ORCONI CHAMPI	44420684
TESORERA	MAGNO TTICA CHAMPI	41678118
VOCAL 1	JUAN ORCONI HUILLCA	24698561
VOCAL 2	GUILLERMINA GUTIERREZ ORCONI	24698382

ARTÍCULO TERCERO: RATIFICAR el artículo tercero de la Resolución de alcaldía N.º 280-2023-MDT/A, de fecha 26 de setiembre de 2023, mediante el cual se reconoce al fiscal a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 01 de enero de 2026, dando continuidad a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	ISMAEL GUTIERREZ ORCONI	24717088

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto los demás articulados de la Resolución de alcaldía N.º 280-2023-MDT/A, de fecha 26 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, realice el registro de la Organización Comunal JASS PICOTAYOC, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y procesar con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS PICOTAYOC la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE